**N° 26**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinticinco minutos de la tarde del siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Picado y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo III**

 Examinado el recurso de Habeas Corpus interpuesto por J. J. Quesada V. a favor de Nereo Rubí Delgado, fundado en que este se encuentra detenido ilegalmente, se resolvió: declararlo sin lugar por aparecer del informe del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo, y del expediente respectivo, que la restricción de libertad del mencionado Rubí Delgado tiene como base un auto de prisión y enjuiciamiento, dictado con base en las pruebas aportadas a los autos, por creérsele autor del delito de depósito de fermentos alcohólicos.